Expediente: 110014189003-2023-00802-00

Proceso Ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Se acepta la sustitución de poder presentada por Héctor Steve Ballesteros Sanabria, en favor del abogado Yeffer Adilson Moreno Coronel, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder inicial.
- 2.- Estudiada la solicitud de emparo de pobreza, se tiene que esta cumple los requisitos establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, por lo que se procede a conceder el amparo solicitado por la señora Asceneth Rodríguez Mejía, amparo que gozará solo de los beneficios consagrados en el inciso 1° del artículo 154 del Código General del Proceso, en razón a que está ya cuenta con apoderado.
- 3.- Se conmina a parte de mandante para que se abstenga de pasar memoriales en nombre propio, como quiera que se encuentra debidamente representada por abogado.
- 4.- En lo que respecta a la elaboración y remisión de los oficios que se desprenden de las medidas cautelares, téngase en cuenta que fueron remitidos el día 11 de marzo de 2024.

Notifíquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN MB

Firmado Por: Viviana Gutierrez Rodriguez Juez Municipal

## Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ff4229b1c42de24c844a509b0698d5489e8ae62ec9f5afa2405136be52aae3**Documento generado en 15/03/2024 03:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica